

Al contestar refiérase

al oficio N.° 15915

30 de octubre, 2015
DFOE-DL-1443

Señora
Daniela Muñoz Chaves
Secretaria Concejo Municipal
concejomunicipal@munisarchi.go.cr

Señor
Luis Antonio Barrantes Castro
Alcalde Municipal
municipalidadvv@gmail.com; dennis.porras@munisarchi.go.cr
MUNICIPALIDAD DE VALVERDE VEGA

Estimados señores:

**Asunto: Aprobación del Presupuesto extraordinario N.° 3-2015 de la
Municipalidad de Valverde Vega.**

Con la aprobación de la Contraloría General de la República se remite el Presupuesto extraordinario N.° 3-2015 de esa Municipalidad, por un monto de ¢204,3 millones.

Al respecto, se indica lo siguiente:

1. Se aprueba:

a) La recalificación de ingresos propuesta con fundamento en las justificaciones aportadas por esa Municipalidad. Es responsabilidad de esa Administración Municipal vigilar estrictamente el comportamiento de la recaudación, a efecto de cumplir el principio presupuestario de universalidad e integridad.

b) El ingreso por concepto de "Financiamiento Interno" por el monto de ¢169,3 millones, y su correspondiente aplicación en los gastos, referente a los recursos provenientes del crédito.

Sobre el particular, esa Administración deberá tomar las medidas necesarias desde el punto de vista financiero, presupuestario y de flujo de caja, para que la atención de las deudas respectivas no ocasione problemas de liquidez. Además, es responsabilidad de esa Municipalidad coordinar con la entidad prestataria para que las asignaciones presupuestarias por objeto del gasto, estén acordes con las categorías de inversión contenidas en las condiciones del préstamo, así como de incorporar oportunamente en el presupuesto los recursos suficientes para la atención del servicio de la deuda (amortización e intereses) relacionado con ese endeudamiento.

2. Es responsabilidad de esa Administración:

a) Efectuar los ajustes a los aportes que por disposición legal realiza esa Municipalidad y que se calculan sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles. En vista de que dichos ajustes no se incorporaron en este documento presupuestario, deberán incluirse mediante el mecanismo de modificación presupuestaria.

b) Corroborar que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Valverde Vega cuente con su Presupuesto debidamente tramitado ante la Contraloría General, de previo al giro de la transferencia respectiva. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de la Administración Financiera y Presupuestos Públicos, N.º 8131.

c) Incluir en el Programa III las sumas por concepto de utilidad para el desarrollo del servicio de “Venta de agua”, conforme lo previsto en el artículo 74 del Código Municipal¹ y el documento “Estructura para incluir la información presupuestaria de las municipalidades en el Sistema de información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)”².

d) La ejecución presupuestaria, por lo que cualquier error u omisión en que incurra el Órgano Contralor al tramitar el presente presupuesto extraordinario, no faculta a esa Municipalidad para una ejecución en contra del bloque de legalidad. El cumplimiento de dicho bloque de legalidad atinente a los documentos presupuestarios es responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados, según se indica en el numeral 4.2.16 de las Normas Técnicas referidas.

En ese sentido, la individualización de la aprobación presupuestaria a casos concretos es una responsabilidad primaria, directa y exclusiva de la Municipalidad, en tanto es a ésta a quien le corresponde la ejecución presupuestaria, así como la obligación de verificar que la decisión de ejecutar el contenido económico aprobado de manera genérica por la Contraloría General se ajuste al ordenamiento jurídico.

Atentamente,



Lic. German A. Mora Zamora
Gerente de Área

Licda. Marlen Muñoz Herrera
Fiscalizadora Asociada

ce Expediente: Presupuesto Extraordinario 3-2015

Ni: 24786, 25623, 25741, 28365, 28765 (2015)

G: 2014002866-4

1 Por los servicios que preste, la municipalidad cobrará tasas y precios que se fijarán tomando en consideración su costo más un diez por ciento (10%) de utilidad para desarrollarlos.../En el caso específico de residuos ordinarios, se autoriza a las municipalidades a establecer el modelo tarifario que mejor se ajuste a la realidad de su cantón, siempre que este incluya los costos, así como las inversiones futuras necesarias para lograr una gestión integral de residuos en el municipio y cumplir las obligaciones establecidas en la Ley para la gestión integral de residuos, más un diez por ciento (10%) de utilidad para su desarrollo...” (el subrayado no es del original).

2 De conformidad con lo establecido en dicho documento, los proyectos de inversión que se realicen para mejorar la prestación de los servicios deben clasificarse en el Programa III.